



GALA DEL ECONOMISTA 2026

DESTACADOS

P6. Entrevista a Damián Rey Rodríguez | Director de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (AMTEGA)

P.13. Conocemos a nuestro compañero Daniel Fraga Romero | Socio Responsable de KPMG en Galicia

o Viernes, 3 de julio

Juntos hacemos Colegio

La transformación estructural de las asesorías fiscales: del prestigio individual a la consolidación empresarial

El modelo tradicional de las asesorías fiscales y los servicios profesionales atraviesa una profunda transformación impulsada por la creciente inyección de capital privado. Aunque este fenómeno se ha acelerado en los últimos años, responde a desafíos estructurales gestados tiempo atrás: las dificultades en los relevos generacionales, la urgencia de invertir en tecnología, la presión sobre los márgenes de rentabilidad y una regulación cada vez más compleja.

Durante décadas, el éxito de muchos despachos radicó en la reputación y el criterio de sus socios fundadores. Si bien este modelo garantizaba cercanía, confianza y una atención sumamente personalizada, también generaba estructuras hiperdependientes de ciertas figuras, lo que limitaba su capacidad para asumir inversiones en digitalización y crecimiento. Ante esta realidad, los fondos de inversión han detectado una oportunidad estratégica en un sector con alta fragmentación y un gran potencial de concentración. Su objetivo es claro: adquirir e integrar despachos para conformar plataformas de mayor envergadura que maximicen la eficiencia, automaticen procesos y ofrezcan servicios altamente especializados.

En consecuencia, el despacho profesional ha dejado de ser un proyecto basado únicamente en el prestigio individual para erigirse como una estructura empresarial sujeta a integración, valoración y compraventa. Conceptos antes ajenos al día a día de estos profesionales —como los procesos de due diligence, la valoración por rentabilidad o los planes de crecimiento corporativo— forman ahora parte de la realidad cotidiana del sector.

No obstante, el asesoramiento fiscal no es una actividad puramente industrial. Su verdadero valor sigue residiendo en el rigor técnico, la interpretación normativa, la confianza y la independencia profesional. Se genera así un contraste notable: mientras los fondos persiguen la escalabilidad y la rentabilidad en horizontes temporales relativamente cortos, el prestigio de una firma se forja a fuego lento, sustentado en relaciones profesionales que a menudo trascienden generaciones.



Artículo por:

**Paula Nogueira Costa y
Jorge Borrajo Dios**

Directores de la revista **Economista**.
Vocales de la Junta de Gobierno del
Colegio

Esta dualidad está cristalizando en dos modelos de negocio claramente diferenciados. Por un lado, emergen grandes plataformas altamente estructuradas que se apoyan en la tecnología y la automatización para competir en eficiencia y capacidad operativa. Por otro, se refuerzan los despachos enfocados en el asesoramiento estratégico y personalizado, allí donde el cliente sigue exigiendo experiencia, criterio e implicación personal para sortear operaciones complejas y decisiones de alto impacto empresarial.

En definitiva, el debate ya no gira en torno a si la tecnología, la inversión y la concentración transformarán el sector, pues el cambio ya está en marcha. El verdadero reto radica en integrar la innovación operativa sin deshumanizar el servicio, protegiendo aquello que históricamente le ha dado valor a la profesión: la confianza, la independencia y la relación personal. El éxito en esta nueva etapa no dependerá solo del tamaño de las plataformas, sino de la capacidad para modernizar las estructuras sin olvidar que la confianza es un activo intangible que jamás podrá medirse exclusivamente en términos financieros.

ÍNDICE

2. Editorial

3. Formación

4-5. Gala del Economista

6-9. Entrevista a Damián Rey Rodríguez

10-12. Reseña de actualidad contable

13-15. Conociendo a nuestros compañeros/as

16-17. Actualidad económica

18-19. Los colegiados opinan

20-23. Reseña de actualidad fiscal

· Diseño Gráfico: Erreuve Design
Alejandro Rodríguez Velázquez
www.erreuve.com

· Impresión: Global Gráfico

· Depósito legal: C 783-2017



economistas
Colexio da Coruña

www.economistascoruna.org

Agenda formativa

Las herramientas BI de Excel: Power Query y Power Pivot

- **Fechas:** 1 al 4 y 8 al 11 de junio
- **Ponente:** Roberto Mediero Enesta. Diplomado en Estadística. Experto en Ofimática, especializado en Excel y en Power BI.
- **Formato:** Online

Liquidación del Impuesto sobre Sociedades 2025

- **Fecha:** 2 de julio (10 a 14h y 15:30 a 17:30 horas)
- **Ponente:** Javier Rodríguez Relea. Economista. Inspector de Hacienda del Estado.
- **Formato:** Mixto

Excel avanzado con IA. Herramientas del futuro: Copilot y ChatGPT

- **Fechas:** 14 al 17 y 21 al 24 de septiembre
- **Ponente:** Roberto Mediero Enesta. Diplomado en Estadística. Experto en Ofimática, especializado en Excel y en Power BI.
- **Formato:** Online

Análisis financiero, enfoque práctico

- **Fechas:** 17 y 18 de septiembre. 6 horas en horario de 16:30 a 19:30 (jueves) y de 09:30 a 12:30 horas (viernes)
- **Ponente:** Óscar Esquivel Santana. Auditor de Cuentas. Director de Consultoría HS&Co.
- **Formato:** Mixto



AROEC
ATLANTIC REVIEW OF
ECONOMICS

Publicada por:

Colegio de Economistas de A Coruña

Fundación Una Galicia Moderna

Consulta Online:
<https://aroec.org>



Gala del Economista 2026

Viernes, 3 de julio | Juntos hacemos Colegio

4

ECONOMISTA / Nº 247 / MAYO 2026

Reserva en tu agenda el viernes 3 de julio, porque tenemos una cita muy especial: la Gala del Economista 2026, una edición renovada de nuestra celebración anual que el pasado año ya tomó el relevo de la tradicional festividad de San Pablo.

Una nueva ocasión para reforzar el sentimiento de pertenencia a la gran familia del Colegio en un espacio perfecto para volver a vernos, estrechar lazos entre compañeros y poner en valor aquello que nos une y nos impulsa.

La cita tendrá lugar a las 20 horas en las instalaciones del Hotel Finisterre, en el coruñés Paseo del Parrote. En un ambiente relajado y acogedor, podremos charlar, compartir vivencias y celebrar juntos lo que nos une como comunidad profesional.

Además de homenajear a nuestros miembros más veteranos, dar la bienvenida a las nuevas incorporaciones y entregar los diplomas del Máster en Fiscalidad, queremos que esta Gala del Economista sea una gran celebración. Pretendemos que sea una noche para el reencuentro, el networking, las fotos y los brindis. En definitiva, una velada festiva con cóctel y música para disfrutar al máximo.

Porque lo que de verdad nos une es la vocación y el orgullo de formar parte de este colectivo.



¡Te esperamos!

Datos de la gala:

- **Fecha:** viernes, 3 de julio
- **Lugar y hora:** Hotel Finisterre (Paseo del Parrote, 2-4, A Coruña).
20.00 horas.
- **Orden del acto:**
20.00 h. Recepción invitados y copa de bienvenida
20.30 h. Ceremonia de reconocimientos y entregas
21.30 h. Cóctel

Se ruega confirmación de asistencia: hasta el **26 de junio**.

Relación de colegiados/as que en 2026 cumplen 25 años de colegiación:

- ABEAL VÁZQUEZ, JOSÉ PABLO
- ABELEDO REY, MARÍA ELVIRA
- ALLO LAGO, CRISTINA
- ÁLVAREZ GONZÁLEZ, JOSÉ JUAN
- AMIGO QUINDIMIL, MARÍA NOELIA
- ARCOS YÁÑEZ, JUAN CARLOS
- BARREIRO MARIÑO, MARÍA DEL MAR
- BASCUAS COTO, MANUEL
- BRAVO RODRÍGUEZ, FERNANDO
- CACHEDA RODRÍGUEZ, RICARDO
- CANOSA OTERO, SANTIAGO FRANCISCO
- CARBALLED O PENELAS, CARLOTA
- CASTRO JARDÓN, PAULA
- CASTRO REY, ALEJANDRO
- CORES CORRAL, SANDRA
- COTÓN POUSA, ANTONIO
- DO RÍO SEÑARÍS, XOSÉ ANTÓN
- FERNÁNDEZ ALCOL, MARINA
- FERNÁNDEZ GARCÍA, LUIS MANUEL
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
- FERREIRO RODRÍGUEZ, DANIEL
- FIGUEROA ROEL, MANUEL ANTONIO
- GARCÍA COSTOYA, JOSÉ
- GERMADE RIVEIRO, FRANCISCO JAVIER
- GUITIÁN PESTONIT, JUAN MIGUEL
- LAMAS PEREIRA, MARÍA JESÚS
- LÓPEZ FERRER, RICARDO
- LÓPEZ RUBAL, MARÍA
- LÓPEZ SUÁREZ, CAROLINA
- LORENZO HERMIDA, MARÍA LUZ
- MANEIRO SANTOS, MARÍA JOSÉ
- MANSO FERNÁNDEZ, GUILLERMO
- MARIÑO OCHOA, MARÍA DEL SOL
- MARTÍNEZ CAAMAÑO, JOSÉ
- MARTÍNEZ GARCÍA, LYDIA
- MORENO RODRÍGUEZ, JULIÁN
- MUIÑO LEMA, ADRIANA
- ORGEIRA BELLO, JOSÉ MANUEL
- PALEO VIEITO, JUAN IGNACIO
- PÉREZ-GRIFFO ULLOA, MARGARITA
- PERNAS SEIJAS, MARÍA DEL CARMEN
- PRADO GARCÍA, JUAN LUIS
- RABUÑAL MOSQUERA, ROBERTO
- REGES SOLLOSO, SUSANA M^a
- RÍOS VILA, MARÍA DEL MAR
- RIOSECO CASTRO, MARCOS
- RIVAS CASTRO, JOSÉ CARLOS
- RIVAS RICO, MARÍA
- RODRÍGUEZ BLANCO, MARGARITA
- SÁNCHEZ COUSO, DIEGO
- SÁNCHEZ PATO, MARÍA BEGOÑA
- SANTOS SANMARTÍN, SANTIAGO GUILLERMO
- TORREIRO LÓPEZ, JOSÉ CARLOS
- VAQUERO LÓPEZ, JAVIER
- VÁZQUEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL

“La economía y la empresa no deben renunciar a la visión humanista que ha caracterizado a nuestras sociedades en los últimos siglos”

Para aquellos lectores que no estén familiarizados con la labor de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia. ¿Cuáles son los objetivos y las líneas estratégicas de AMTEGA?

La Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia es el órgano de la Xunta de Galicia que se encarga de definir, desarrollar y ejecutar las políticas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación y con el desarrollo tecnológico. Por una parte, definimos los objetivos estratégicos de una forma periódica para adaptar los avances que se van produciendo en el mundo a las necesidades específicas de Galicia. Hasta ahora, eso ha dado como resultado la puesta en marcha de tres agendas digitales. La última de ellas es la Estrategia Galicia Digital 2030, que es la que está vigente en este momento.

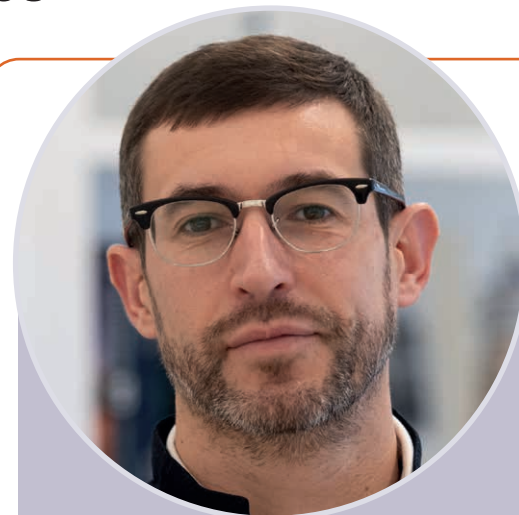
Por otra parte, nos encargamos de desarrollar la Administración y los servicios públicos digitales con el objetivo de que sean más eficaces, que ofrezcan soluciones a la medida de cada persona, y que sean accesibles para toda la población, independientemente de donde vivan o de sus habilidades digitales.

Y, en tercer lugar, nos encargamos de diseñar y ejecutar las soluciones tecnológicas requeridas por las diferentes consellerías y a ofrecerles soporte técnico permanente.

Teniendo en cuenta el proceso de digitalización que Galicia ha desarrollado en los últimos años, ¿qué balance hace del nivel de madurez alcanzado por la Administración y qué ejes de la Estrategia Galicia Digital 2030 considera más urgentes e irrenunciables en el contexto actual?

Creo que, en este sentido, la Xunta de Galicia ha sabido hacer bien las cosas desde el primer momento, ya que dedicó las dos primeras agendas digitales, entre 2010 y 2020, precisamente, a consolidar unas bases firmes sobre las que avanzar al mismo ritmo al que lo hace la tecnología en el mundo. El resultado de este proceso de convergencia ha sido un alto grado de madurez y desarrollo en aspectos como la conectividad del territorio, en la que se logró dar acceso a internet a más del 98% de la población; la disposición de una Administración digital que ya ofrece en línea la práctica totalidad de las tramitaciones; y el desarrollo de unos servicios digitales universales en ámbitos como la Educación, donde el 100% de las aulas están digitalizadas; la Justicia, donde el 100% de las salas de vistas están digitalizadas; o la Sanidad, donde, por ejemplo, se universalizó el uso de la receta electrónica, etc.

Sobre estas bases, con un territorio conectado y una Administración y unos servicios públicos plenamente digitales, podemos ahora centrarnos en aplicar tecnologías de alto impacto para proporcionar bienestar a las personas



Damián Rey Rodríguez

Director de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (AMTEGA)

TRAYECTORIA

◀ **Damián Rey Rodríguez** (A Estrada, Pontevedra, 1986) es ingeniero técnico de Telecomunicaciones y cuenta con un Máster Universitario en Ingeniería Telemática por la Universidad de Vigo.

Funcionario de carrera, ha desarrollado su trayectoria profesional íntegramente en el ámbito de la administración pública, con una especialización en transformación digital, gestión de tecnologías de la información y modernización administrativa.

Entre 2016 y 2025 desempeñó distintas responsabilidades en la Diputación de Pontevedra, donde evolucionó desde funciones técnicas en sistemas e infraestructuras hasta puestos de mayor responsabilidad en el ámbito tecnológico. Fue jefe del Negociado de Soporte, jefe técnico del Servicio de Nuevas Tecnologías y, finalmente, jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, liderando proyectos vinculados a la innovación y a la implantación de soluciones digitales en la administración.

A finales de 2025 fue nombrado director de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (AMTEGA), organismo de la Xunta encargado de impulsar la digitalización de la Administración autonómica y el desarrollo de las políticas públicas en materia tecnológica.

El uso de soluciones tecnológicas afecta a la propia viabilidad de las empresas, no solo a su competitividad

y capacidad de generación de riqueza a las empresas. La economía del dato es la que nos permite en este momento poder desarrollar unos servicios más eficaces y personalizados desde las diferentes plataformas que estamos desarrollando. Las automatizaciones nos permiten agilizar los procesos y reducir la posibilidad de cometer errores. La combinación de tecnologías, entre ellas la inteligencia artificial o el internet de las cosas, nos permite desarrollar sistemas y soluciones en ámbitos tan diversos como la mejora de los diagnósticos médicos, la atención a las personas mayores, la lucha contra los incendios, el ajuste de la oferta y la demanda de empleo, etc.

¿Qué medidas tangibles está impulsando AMTEGA para que esta modernización administrativa se traduzca en una reducción real de costes y tiempos para autónomos y PYMES en su relación con la Xunta?

Trabajamos en varias líneas que tienen una incidencia directa en la reducción de costes y tiempos para autónomos y empresas. Pero me centraré en un par de ejemplos. La Plataforma de automatización inteligente nos está permitiendo disponer de herramientas que reducen significativamente la duración de los trámites. Lo que hacen es asumir trabajos rutinarios y repetitivos que antes se tenían que hacer manualmente en ámbitos como la gestión de ayudas o tramitaciones que, por ejemplo, requieran de datos que se encuentran en los modelos 036 y 037 de los autónomos, que ahora son localizados y extraídos automáticamente.

También tiene mucho impacto en la simplificación y reducción de tiempos el Nodo de Información Ciudadana. Este modelo sitúa a las personas físicas o jurídicas en el centro de una gestión unificada que conoce sus necesidades e intereses. De esta forma se garantiza el acceso a la misma información independientemente de quien la requiera. Esta información es gestionada con procesos tecnológicos orientados al dato. Esto permite, por ejemplo, simplificar, agilizar y asegurar la identificación de la persona que accede a la Administración digital; permite disponer de dos carpetas ciudadanas en las que se pueden consultar todos los trámites que se realizan y hacerlo en función de si son trámites personales o profesionales; o recibir propuestas proactivas y personalizadas para la realización de gestiones necesarias o convenientes. El Nodo de Información Ciudadana hace que personas o empresas puedan acceder a una Administración digital a su medida.

Hemos desarrollado, así mismo, la aplicación XuntaEu para dispositivos móviles que permite acceder a los servicios de la administración digital, a las carpetas personal y profesional o que recibe avisos de los servicios proactivos, entre otras muchas funciones

En una economía con predominio de pequeñas y medianas empresas, ¿qué impacto puede tener este proceso de digitalización en su competitividad y capacidad de crecimiento?

El uso de soluciones tecnológicas es en este momento una necesidad que afecta a la propia viabilidad de las empresas, no solo a su competitividad. La digitalización y la normalización de la gestión con herramientas tecnológicas es una obligación, más que una opción. Desde la Xunta de Galicia tratamos de ayudar a esa normalización a través de acciones formativas sobre habilidades digitales y ayudas a las empresas, como el Ticket Innova, para que puedan afrontar esa necesidad.

Hablemos ahora de cohesión territorial. Más allá de la adopción tecnológica, la digitalización implica cambios organizativos y culturales. ¿Dónde se están encontrando mayores dificultades en este proceso de adaptación?

La cohesión territorial es uno de los aspectos clave en la modernización tecnológica de Galicia. Más que en la dificultad, su importancia radica en la oportunidad que representa. Es cierto que la altísima dispersión de la población, la orografía, la existencia de muchos núcleos rurales o la



alta esperanza de vida (con muchas personas mayores con dificultades de acceso a la tecnología) han representado enormes desafíos. Pero es que la tecnología ha permitido acercar la Administración y los servicios públicos a las personas, ha permitido reducir muy significativamente la necesidad de desplazamientos, ha igualado las oportunidades, por ejemplo, para emprender o crear empresas. En definitiva, la tecnología ha democratizado el acceso a servicios y recursos, está vertebrando el territorio. Para Galicia esto es fundamental. Y por eso insistimos en que nuestra función es diseñar una modernización tecnológica a la medida de las necesidades de Galicia. Y eso está siendo muy bien entendido por la población. La evolución de la digitalización en el rural, que ya es muy similar a la de los ámbitos urbanos, lo demuestran.

La ciberseguridad es una preocupación creciente para la economía global. ¿Está Galicia preparada para proteger sus infraestructuras críticas y los datos de sus ciudadanos ante amenazas cada vez más sofisticadas?

La Xunta está preparada para proteger sus sistemas, sus infraestructuras críticas y los datos que custodia, pero la clave en ciberseguridad es no confiarse y no conformarse. Porque, como usted dice, las amenazas son cada vez más sofisticadas y utilizan tecnologías con un alto nivel de desarrollo.

Por eso hemos apostado desde un principio por la colaboración y el intercambio de información y recursos. Colaboramos de formas permanente a través de acuerdos con las instituciones de referencia del Estado: el Instituto Nacional de Ciberseguridad (Incibe) y el Centro Criptológico Nacional (CCN). Colaboramos con los sectores privados a través del Nodo Gallego de Ciberseguridad (CIBER.gal). Disponemos de espacios de intercambio de información y recursos, como el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática CSIRT.gal, o como el portal al servicio de la ciudadanía y las empresas ciberseguridadgalicia.gal.

Además, ponemos a disposición de ayuntamientos y diputaciones servicios y recursos avanzados de ciberseguridad.

Estamos construyendo en Ourense el Centro de Excelencia en Ciberseguridad de Galicia (CECIGA), que tendrá espacios y medios a disposición de las empresas. Y en este momento participamos en uno de los proyectos de las Redes de Especialización Tecnológica (RETECH) del Estado que nos permite disponer de una red de laboratorios sobre ciberseguridad industrial, así como proporcionar formación y actualización de conocimientos a profesionales y empleados.

Una medida del alcance de los esfuerzos de la Xunta en ciberseguridad la da el hecho de que, en 2025, los servicios

La tecnología ha democratizado el acceso a servicios y recursos, está vertebrando el territorio, lo que es fundamental para Galicia

de protección autonómicos fueron capaces de identificar y bloquear unos 264 millones de amenazas.

El uso de datos y la inteligencia artificial están adquiriendo un papel creciente en la gestión empresarial. ¿Qué tendencias considera más relevantes en la toma de decisiones económicas?

La combinación de tecnologías transversales, como la economía del dato o la inteligencia artificial, nos permite disponer de todo tipo de utilidades y herramientas para la gestión empresarial y la toma de decisiones. Por eso es mejor hablar de esas utilidades y herramientas que de las tecnologías que emplean para funcionar.

Las empresas pueden acceder a sistemas y adaptarlos a sus necesidades para, por ejemplo, conocer mejor a sus clientes y, como hace la Administración con la ciudadanía, proporcionar soluciones o productos mejor ajustados a la demanda. La gestión inteligente de los datos permite también mejorar los retos logísticos o disponer de cuadros de mandos para analizar cualquier aspecto del funcionamiento de la empresa. Combinar la economía del dato con la inteligencia artificial o la sensorización con dispositivos de internet de las cosas nos permite disponer de entornos de prueba con los que analizar las consecuencias de las decisiones antes de tomarlas, como sucede en los gemelos digitales. Otro ejemplo son las automatizaciones robóticas, que descargan a los empleados de tareas rutinarias y repetitivas y reducen las posibilidades de error.

En este contexto, ¿cómo pueden las empresas, especialmente las pymes, avanzar en la utilización de los datos como un activo estratégico?

Lo fundamental es estar atentos y recibir asesoramiento especializado para la elección de las herramientas que mejor se ajustan a sus necesidades. Muchas de estas soluciones son de código abierto o software libre, lo que facilita el acceso y esa adaptación. El portal mancomun.gal ofrece todo tipo de información sobre estas soluciones.

Además, existen mecanismos de ayuda, como Ticket Innova que cité anteriormente, o toda la oferta formativa y de recursos que ponemos a disposición de la ciudadanía y los sectores productivos en el centro GaiasTech en la Ciudad de la Cultura, o a través de su gemelo digital, la web gaiastech.xunta.gal o de la aplicación para móviles.

Pertenece usted a una generación que creció con el cambio de siglo. Como ingeniero que ahora gestiona el día a día de miles de ciudadanos, ¿qué es lo que más le preocupa y lo que

más le ilusiona del impacto que la tecnología está teniendo en nuestra forma de vivir?

Lo que más me ilusiona es la capacidad que tienen las tecnologías para mejorar la calidad de vida, el bienestar de las personas y para crear riqueza y progreso. Sobre todo, en un lugar como Galicia, donde la tecnología es una oportunidad sin precedentes para conectar y gestionar el territorio, para proporcionar acceso a los servicios a una población muy dispersa, reducir los desplazamientos e igualar las oportunidades en los ámbitos urbanos y rurales.

Debemos asegurar que el uso de estas tecnologías no afecta de ninguna manera a los derechos de las personas, a su privacidad o a su seguridad. La Xunta presta mucha atención a ese riesgo con iniciativas como, por ejemplo, la elaboración de la primera ley europea regional para el uso de la inteligencia artificial en la Administración.

Para finalizar, ¿qué recomendaciones trasladaría a los profesionales de la economía y la empresa ante el proceso de transformación digital en curso?

La economía y la empresa no deben renunciar a la visión humanista que ha caracterizado a nuestras sociedades en los últimos siglos y que nos ha proporcionado la riqueza y bienestar de los que disfrutamos. Por eso recomendaría y reivindicaría los valores humanos, la supervisión, la intervención en todos los procesos, en los que, efectivamente, las tecnologías pueden proporcionar eficacia y eficiencia.



Personal e intransferible



- **Un libro**
1984 - George Orwell
- **Una película**
La gran belleza - Sorrentino
- **Una canción**
Imagination – Foster the people
- **Una comida**
Sushi
- **Una ciudad para vivir**
Vilagarcía de Arousa
- **Una ciudad para viajar**
Funchal
- **Una afición**
Karting

- **Una noticia que le impactase recientemente**
A parte de las noticias en clave geopolítica, la misión Artemis II
- **Un talento que le gustaría tener**
Ser bueno construyendo, reparando o afinando cosas con mis propias manos
- **Un personaje histórico**
Richard Feynman
- **Un hecho histórico**
El nacimiento de Internet como red operativa

Damián Rey Rodríguez

Consultas publicadas en el BOICAC nº145

Consulta 1: Sobre el tratamiento contable de una aportación no dineraria realizada por dos personas físicas a una sociedad holding.

La aportación a la holding consiste en participaciones en poder de dos personas físicas, que representan el 100% del capital de una sociedad dominante de un grupo que, hasta el momento de la aportación, presentaba cuentas consolidadas conforme a las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC), aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre. Los aportantes son también poseedores del 100% del capital de la holding, ejerciendo el control sobre la misma.

El valor razonable atribuido a las participaciones sociales aportadas asciende a 80 millones de euros, según se refleja en el informe emitido por un experto independiente. No obstante, los fondos propios consolidados de la sociedad aportada y sus dependientes ascienden a 35 millones de euros.

La holding receptora de las participaciones realiza el siguiente asiento:

	Debe	Haber
2403. Participaciones a largo plazo en empresas del grupo	80	
100. Capital social		38
110. Prima de emisión o asunción		42

¿Tendría que haberse contabilizado la participación por su valor contable consolidado de 35 millones de euros?

La respuesta alude al criterio establecido en la consulta 2 del BOICAC número 91, de septiembre de 2012. Así, cuando las participaciones aportadas lo son en un negocio, resulta de aplicación la Norma de Registro y Valoración (NRV) 21ª2 del Plan General de Contabilidad (PGC), debiendo contabilizarse la operación como si se tratase de una fusión entre empresas de un mismo grupo.

La particularidad del caso es que la sociedad que recibe la aportación es parte integrante de un grupo de coordinación ya existente, controlado por personas físicas, no existiendo, por tanto, obligación de consolidar dicho grupo. Adicionalmente, salvo que las personas físicas que controlan las sociedades fueran empresarios, tampoco existiría la posibilidad de tomar los valores existentes en cuentas anuales individuales. En consecuencia, la sociedad que recibe la aportación debe contabilizar la participación adquirida tomando como referencia el patrimonio neto de la sociedad aportada, en el porcentaje correspondiente, o, en su caso, el patrimonio consolidado, por analogía con el criterio publicado en la consulta 3 del BOICAC número 85, de marzo de 2011.



Artículo por:

Fernando Ruíz Lamas

Universidad de A Coruña
Registro de Expertos Contables nº 2290

Se concluye que la participación recibida debería haberse valorado en 35 millones de euros, ajustándose contra reservas la diferencia con el valor razonable, para lo cual puede emplearse la propia cuenta de prima de emisión o asunción, en cuyo caso, el asiento correcto sería:

	Debe	Haber
2403. Participaciones a largo plazo en empresas del grupo	35	
110. Prima de emisión o asunción	3	
100. Capital social		38

Consulta 2: Sobre el tratamiento contable de los costes de subcontratación de los trabajos de una máquina que debe trasladarse a otra ubicación.

Se plantea la circunstancia de que, en tanto se realiza el cambio de ubicación de una máquina, se subcontratan los trabajos que venía realizando la misma. En el emplazamiento original, se va a montar otra máquina nueva, empleada en un proceso de fabricación diferente.

¿Se pueden capitalizar los costes de subcontratación, al menos en el sobrecoste con respecto al uso de la máquina trasladada?
El PGC no contempla como mayor valor del activo los



trabajos subcontratados, al no ser necesarios para que la máquina pueda operar. Tampoco supondrían una mejora de la máquina reubicada. En consecuencia, se trataría de gastos de explotación, para lo cual, el cuadro de cuentas del PGC propone la cuenta 607. Trabajos realizados por otras empresas, si es que forman parte del proceso de producción propio de la empresa; o una cuenta del subgrupo 62. Servicios exteriores, en otro caso.

Consulta 3: Sobre el tratamiento contable de los ingresos por venta de materiales procedentes de la demolición vinculada a una inversión inmobiliaria.

Los trabajos de demolición constituyen actuaciones necesarias para poner el inmueble en condiciones de generar rendimientos económicos, por lo que sus costes se consideran directamente atribuibles al mismo. Se venden materiales procedentes de tales trabajos de demolición, principalmente hierro.

¿Los ingresos por la venta de esos materiales son, en realidad, un menor coste de la inversión inmobiliaria?

En su respuesta, el ICAC se refiere a la consulta 4 del BOI-CAC N° 105, de junio de 2016, sobre el tratamiento contable de los ingresos generados durante el periodo de prueba de un activo, que constituiría un caso análogo, debiendo registrarse como una recuperación del coste del elemento,

y no como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias, en la medida en que proceden de trabajos que son imprescindibles para que el activo se encuentre en condiciones de funcionamiento y pueda participar de forma plena en el proceso productivo.

Consulta 4: Sobre el tratamiento contable de la adquisición de materias primas y aprovisionamientos destinados a la fabricación de muestras comerciales, entregadas gratuitamente o consumidas en los puntos de venta con fines promocionales.

La empresa señala que las características físicas y el empaquetado de los productos destinados a la promoción de la marca en el punto de venta al público los singularizan como tales, esto es, como artículos publicitarios no destinados a la venta. No obstante, cuando la empresa adquiere materias primas y otros aprovisionamientos, con los que fabrica productos destinados a la promoción, no contabiliza un gasto de marketing en la cuenta 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas, sino la adquisición de existencias en las cuentas 601. Compras de materias primas y 602. Compras de otros aprovisionamientos.

La empresa registra estos bienes como existencias con el propósito de llevar un adecuado control y trazabilidad del inventario, aunque en el cierre mensual en que se produce su adquisición, reconoce una provisión por deterioro

para corregir su coste íntegramente, con el objetivo de que el resultado del ejercicio no se vea afectado por el registro de un bien que, en esencia, no cumple el criterio de reconocimiento en balance.

¿Es correcto el proceder de la empresa?

¿En qué apartado de la cuenta de pérdidas y ganancias deberían figurar los aprovisionamientos de materias primas para la fabricación de las muestras?

¿Se debería haber reconocido el gasto por aprovisionamientos en el momento de la entrega gratuita o su consumo?

La Resolución de 28 de mayo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, señala en la norma tercera que serán gastos del ejercicio en que se incurran los gastos de publicidad y actividades promocionales. Por tanto, dado que las muestras comerciales no están destinadas a la venta, los costes de su fabricación son gastos desde el momento en que se incurre en ellos, a registrar dentro de la partida 7.a. Servicios exteriores, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin que ese registro pueda diferirse al momento en que los artículos promocionales sean consumidos o entregados a sus clientes o potenciales clientes. Por tanto, no deben calificarse como un activo porque al incurrir en ellos no puede concluirse que sea probable la generación de beneficios o rendimientos económicos en el futuro, tal y como señalan los criterios de reconocimiento de los activos recogidos en el apartado 5º del Marco Conceptual de la Contabilidad. Caso distinto sería el que acontece cuando no se especifica el destino de las existencias hasta el momento de su entrega sin contraprestación.

Consulta 5: Sobre la formulación del estado de información no financiera en entidades de nueva creación.

Originalmente, conforme a la Ley 11/2018, que modificó el artículo 262.5 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), se estableció que el estado de información no financiera (EINF) resultaba obligatorio para sociedades de nueva creación con más de 500 trabajadores, que a la fecha de cierre de ejercicio cumplían dos de las tres circunstancias siguientes:

- 1.º Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros.
- 2.º Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.
- 3.º Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a doscientos cincuenta.

Pero en aplicación de la disposición transitoria de la Ley 11/2018, transcurridos tres años de la entrada en vigor de esta norma, la obligación de presentar el EINF pasaba a ser de aplicación a todas aquellas sociedades con más de 250 trabajadores que no cumplan con la definición de PYME, si durante dos ejercicios consecutivos reúnen, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:

- 1.º Que el total de las partidas del activo sea superior a 20.000.000 de euros.
- 2.º Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.

Nada dice, sin embargo, la disposición transitoria sobre sociedades de nueva creación, que es el caso que plantea la consultante, y que no cumple con la definición de entidad de interés público, pero tiene **más de 250** trabajadores, y supera también los límites cuantitativos fijados para el activo y el importe neto de la cifra anual de negocios.

¿Puede esperar esta sociedad de nueva creación a que transcurran dos ejercicios para presentar un EINF?

Contesta el ICAC que la disposición transitoria solo tiene el efecto de rebajar de 500 a 250 trabajadores el límite que opera en toda circunstancia para requerir un EINF, por lo que debe seguir aplicándose la excepción al período de carencia de dos ejercicios a las sociedades de nueva creación, que regía en años anteriores al comienzo de los efectos de lo previsto en la disposición transitoria. En definitiva, pasados tres años de la entrada en vigor de la Ley 11/2018, las sociedades de nueva creación deben presentar un EINF cuando tengan una plantilla media de más de 250 trabajadores y a la fecha de cierre, el total activo sea superior a 20.000.000 de euros, o la cifra anual de negocios es mayor de 40.000.000 de euros.



“La profesión se ha vuelto mucho más estratégica”

Con más de 30 años de experiencia auditando tanto grandes corporaciones cotizadas como empresas familiares, ¿qué recuerdos guardas de tus inicios profesionales y cómo ha evolucionado tu visión de la consultoría y auditoría desde entonces?

Guardo, sobre todo, el recuerdo de una etapa de enorme aprendizaje, de mucho rigor técnico y también de mucha humildad. Los inicios en auditoría te enseñan muy pronto que detrás de cada cifra hay una decisión, una historia empresarial y, muchas veces, el esfuerzo de generaciones enteras. Empecé en un momento en el que la profesión estaba mucho más apoyada en el análisis manual, en la revisión detallada y en un contacto muy directo con el negocio del cliente, y eso te daba una comprensión muy profunda de cómo funcionan realmente las compañías.

Con el paso de los años, mi visión ha evolucionado mucho. La auditoría sigue teniendo como base la independencia, el rigor y la confianza, pero hoy exige además una comprensión mucho más amplia del entorno. Ya no basta con conocer bien la norma contable o financiera; hay que entender los riesgos del negocio, el contexto geopolítico, la tecnología, la regulación y la velocidad a la que cambian las organizaciones. En ese sentido, la profesión se ha vuelto mucho más estratégica.

Y si algo he confirmado con el tiempo es que, tanto en una gran multinacional como en una empresa familiar, lo esencial sigue siendo lo mismo: aportar confianza, acompañar con criterio y ayudar a tomar decisiones con una visión de largo plazo.

Liderar una firma como KPMG en Galicia implica gestionar talento y clientes en un marco de transformación constante. Con un equipo de más de 150 profesionales distribuidos entre las oficinas de A Coruña y Vigo, ¿qué consideras más complejo en la gestión diaria hoy en día?

Probablemente, lo más complejo hoy sea gestionar bien la velocidad del cambio sin perder cercanía. Vivimos un momento en el que todo evoluciona muy deprisa: cambian las necesidades de los clientes, cambian las exigencias regulatorias, cambia la tecnología y también cambian las expectativas de los profesionales. Dirigir una organización en este contexto exige combinar visión estratégica con mucha capacidad de escucha.

Para mí, hay dos prioridades claras. La primera es mantener equipos altamente preparados, motivados y conectados con un propósito común. La segunda, seguir estando muy cerca del cliente para entender no solo lo que necesita hoy, sino lo que va a necesitar mañana. En una firma como la nuestra, donde el conocimiento es el principal activo, la gestión del talento es absolutamente central.



Daniel Fraga Romero

Socio Responsable de KPMG en Galicia

TRAYECTORIA

➤ **Daniel Fraga** es Socio responsable de KPMG en Galicia –donde cuentan con más de 150 profesionales en las oficinas de A Coruña y Vigo– prestando principalmente servicios de auditoría, fiscal, legal, asesoramiento financiero, sostenibilidad, consultoría de negocio y de sector público y ciberseguridad.

Acumula más de 30 años experiencia profesional en auditoría de grandes grupos nacionales e internacionales, incluyendo tanto empresas familiares como corporaciones cotizadas en mercados de valores. Posee amplios conocimientos tanto de la normativa contable española como de IFRS y experiencia en diversos sectores como Distribución y Consumo, Infraestructuras, Industrial y Family office, entre otros.

Además, es miembro del Comité de Dirección del departamento de Auditoría de KPMG en España y del equipo de control de calidad de auditoría de la Firma española.

También creo que hay un reto importante en preservar la cultura. A medida que las organizaciones crecen, es fundamental que no se diluyan valores como la exigencia, la colaboración, la integridad o la vocación de servicio. Esa cultura es la que permite que una firma sea consistente en el tiempo y relevante para sus clientes.

Las firmas de servicios profesionales son un termómetro perfecto del ecosistema empre-

sarial. Teniendo en cuenta tu experiencia directa en sectores vitales para Galicia como Distribución y Consumo, Industrial o Infraestructuras, ¿cuál es tu diagnóstico general para la empresa gallega en estos momentos?

Mi diagnóstico es, en conjunto, positivo, aunque claramente marcado por un entorno de mayor complejidad. Galicia cuenta con un tejido empresarial sólido, gestionado de manera sensata y con una gran capacidad de adaptación. Son compañías que han demostrado resiliencia en distintos ciclos económicos y que, en muchos casos, han sabido crecer manteniendo su identidad y su arraigo.

De hecho, los datos más recientes que manejamos en el informe *Perspectivas Galicia 2026* reflejan bien esa realidad: el 72% de los empresarios gallegos prevé aumentar su facturación en el próximo año, a pesar de un contexto de incertidumbre global, y un 61% anticipa incrementar su inversión. Esto nos habla de un empresariado que, aunque prudente, sigue apostando por el crecimiento.

Ahora bien, ese crecimiento es más reflexivo que en etapas anteriores. Estamos viendo cómo cerca de la mitad de las empresas ya están revisando o ajustando su estrategia para adaptarse al nuevo contexto internacional, marcado por la incertidumbre geopolítica, la presión en costes y la transformación tecnológica.

Además, en el caso gallego hay fortalezas muy claras, como su base industrial o su vocación exportadora, pero también desafíos estructurales que no se pueden ignorar, como la necesidad de ganar escala en determinados sectores o el reto del talento.

Las empresas gallegas ven mejor su propia situación que el contexto económico general, lo que demuestra que están bien gestionadas y que tienen clara su hoja de ruta. Lo relevante ahora no es solo crecer, sino hacerlo con más foco, más eficiencia y mayor capacidad de anticipación.

Nuestra Comunidad cuenta con empresas muy internacionalizadas. Desde tu experiencia trabajando tanto con multinacionales como con Family offices, ¿cómo están afrontando estos diferentes perfiles de empresa un entorno global marcado por la incertidumbre y los cambios geopolíticos?

Lo están afrontando con enfoques distintos, pero con una misma idea de fondo: reforzar su capacidad de anticipación. Las multinacionales suelen contar con más recursos, más diversificación geográfica y estructuras más preparadas para gestionar escenarios complejos. Eso les permite reaccionar con mayor rapidez en cuestiones como cadena de suministro, financiación, cumplimiento normativo o reasignación de inversiones.

En cambio, las empresas familiares y los family offices suelen aportar otras fortalezas muy valiosas: una visión de largo plazo, una toma de decisiones más ágil, una relación muy directa con el negocio y una gran capacidad para proteger la identidad y la continuidad del proyecto. En Galicia, además, la empresa familiar tiene un peso muy relevante y sigue siendo un elemento diferencial del tejido económico.

Lo que veo es que ambos perfiles están reforzando tres cosas: análisis de riesgos, flexibilidad operativa y diversifi-

cación. Ya no se trata solo de crecer fuera, sino de hacerlo con estructuras más robustas, evaluando dependencias críticas y pensando en escenarios alternativos. En un contexto global incierto, la resiliencia se ha convertido en una ventaja competitiva.

Ya en 2018 afirmabas que debíamos acostumbrarnos a la incertidumbre. Hoy, como miembro del equipo de control de calidad de auditoría de KPMG en España, ¿crees que el rol del auditor ha pasado definitivamente de ser un “verificador de cuentas” a convertirse en un “asesor de resiliencia” ante retos como la IA generativa?

Creo que el auditor sigue siendo, ante todo, un garante de confianza. Esa es la esencia de la profesión y no debe perderse nunca. Pero es verdad que el contexto actual ha ampliado enormemente el alcance de lo que las organizaciones esperan de nosotros. Hoy, para ejercer bien nuestro trabajo, no basta con validar información financiera; hay que entender cómo impactan en una compañía cuestiones como la sostenibilidad, la automatización, la IA generativa, la ciberseguridad, el dato o el modelo de control interno.

Por eso diría que el auditor no sustituye su papel tradicional, sino que lo completa. Sigue siendo imprescindible como verificador independiente, pero cada vez más aporta una visión valiosa sobre la fortaleza de los procesos, la calidad de la información y la capacidad de las empresas para gestionar riesgos emergentes. Y eso, en el fondo, tiene mucho que ver con la resiliencia.

La IA generativa es un buen ejemplo. Abre oportunidades enormes en productividad, análisis y eficiencia, pero también plantea preguntas muy relevantes sobre gobernanza, trazabilidad, uso responsable del dato y control. Ahí el papel del auditor y, en general, de los profesionales que trabajan en entornos de confianza y cumplimiento, es más importante que nunca.

KPMG ha ampliado sus servicios hacia áreas críticas como sostenibilidad y ciberseguridad. ¿Estamos ante un cambio tecnológico sin precedentes en las últimas décadas, y qué consejo darías a las empresas que todavía afrontan con cautela estos procesos de digitalización y blindaje tecnológico?

Sí, creo que estamos ante una transformación de enorme profundidad. No solo por la velocidad a la que evoluciona la tecnología, sino porque afecta simultáneamente a la operativa, al modelo de negocio, a la relación con el cliente, a la gestión del riesgo y al cumplimiento regulatorio. La digitalización, la ciberseguridad y la sostenibilidad ya no son ámbitos separados; forman parte de la agenda estratégica de cualquier empresa que quiera ser competitiva y sostenible en el tiempo.

A las empresas que todavía abordan estos procesos con cautela les diría que la prudencia es lógica, pero que no conviene confundir prudencia con inmovilismo. No hace falta hacerlo todo a la vez, pero sí es necesario empezar con una hoja de ruta clara, priorizando bien, midiendo riesgos y alineando la inversión tecnológica con los objetivos del negocio

Es lógico afrontar con cautela los procesos de digitalización, pero sin caer en el inmovilismo

También les diría que la ciberseguridad ya no puede verse solo como una cuestión técnica. Es una cuestión de negocio, de reputación y de continuidad operativa. Y lo mismo ocurre con la sostenibilidad: ha dejado de ser un elemento reputacional para convertirse en una variable que condiciona financiación, acceso a mercados, relación con clientes y atracción de talento.

En una profesión cada vez más apoyada en la inteligencia artificial, ¿cómo se logra mantener el valor diferencial de las personas a la hora de ofrecer asesoramiento financiero y legal, y qué elementos consideras clave para construir una cultura corporativa sólida?

La tecnología puede ampliar muchísimo nuestras capacidades, pero no sustituye lo que realmente marca la diferencia en una profesión como la nuestra: el criterio, la ética, la experiencia y la capacidad de entender matices. El asesoramiento financiero y legal no consiste solo en procesar información; consiste en interpretarla bien, contextualizarla, anticipar escenarios y acompañar decisiones que, muchas veces, son muy complejas y tienen un fuerte componente humano.

Por eso, cuanto más avance la inteligencia artificial, más valor tendrá el talento capaz de combinar conocimiento técnico con visión de negocio, pensamiento crítico y empatía. La confianza se construye entre personas. Y en sectores como el nuestro, esa confianza sigue siendo decisiva.

En cuanto a la cultura corporativa, para mí hay varios elementos esenciales: coherencia, meritocracia, colaboración, aprendizaje continuo y liderazgo cercano. Una cultura sólida no se define por lo que una compañía dice de sí misma, sino por cómo actúa en el día a día, especialmente en los momentos de presión o incertidumbre. Si las personas perciben que hay exigencia, pero también apoyo; ambición, pero también propósito; entonces esa cultura se convierte en una verdadera ventaja competitiva.



Para finalizar, existe una demanda unánime en todos los sectores por la falta de personal cualificado. En una firma tan exigente, ¿qué resulta hoy más complejo: atraer o retener talento, y qué crees que buscan realmente los profesionales jóvenes cuando se incorporan a vuestra organización?

Hoy diría que ambas cosas son complejas, aunque probablemente el gran reto esté en conseguir que el talento quiera desarrollar un proyecto a largo plazo con nosotros. Atraer sigue siendo importante, por supuesto, pero retener exige mucho más: exige ofrecer desarrollo real, liderazgo de calidad, aprendizaje constante, flexibilidad, un entorno estimulante y un propósito claro.

Los profesionales jóvenes llegan con una gran preparación, pero también con expectativas diferentes a las de generaciones anteriores. Quieren crecer, quieren trabajar en proyectos relevantes, quieren aprender rápido y quieren hacerlo en organizaciones que sean coherentes con lo que prometen. Valoran muchísimo el ambiente, la cultura, la posibilidad de progresar y la flexibilidad, pero también quieren sentir que su trabajo tiene impacto.

En nuestro caso, la clave está en ofrecer una propuesta de valor completa: formación excelente, exposición temprana a clientes y sectores muy diversos, trabajo en equipo, acompañamiento y oportunidades reales de carrera. El talento joven no busca solo un empleo; busca un lugar donde evolucionar, aportar y sentirse parte de algo más amplio.

Sobre mí

• **Defínete en tres palabras**

Responsable, exigente y perseverante

• **¿Qué querías ser de pequeño?**

Futbolista

• **Lo que más te gusta de tu trabajo**

Se aprende todos los días algo nuevo

• **Lo que menos te gusta de tu trabajo**

Me encanta mi trabajo...

• **Una cualidad**

Sé adaptarme a cualquier situación o entorno

• **Un defecto**

Impaciente

• **Una manía**

Tengo muchísimas

• **Un logro realizado**

Participar como voluntario olímpico en Barcelona 92

• **Un logro pendiente**

Hacer el Camino de Santiago

• **En tu tiempo libre...**

Me encanta viajar con mi familia

• **Último libro leído**

Memorias de Juan Carlos I

Jubilación flexible y trabajo autónomo: condición necesaria, no suficiente

16

ECONOMISTA / Nº 247 / MAYO 2026

El Gobierno ha ampliado el diseño de la jubilación flexible incluyendo la posibilidad de que los trabajadores autónomos puedan reincorporarse al trabajo por cuenta propia y compatibilizar esa actividad con una parte de la pensión. Recordemos que, hasta ahora, esta modalidad estaba concebida fundamentalmente para trabajadores por cuenta ajena.

La medida parece razonable. Hasta ahora, hemos trazado la frontera entre nuestra vida activa y la jubilación sobre una lógica binaria en la que se trabaja o se está jubilado. Sin embargo, esa división encaja cada vez peor con la realidad de muchas trayectorias profesionales. Además, en una economía marcada por el envejecimiento demográfico, la prolongación de la esperanza de vida y las tensiones crecientes sobre el sistema público de pensiones, resulta lógico avanzar hacia modelos de jubilación menos rígidos.

Lo cierto es que la exclusión del trabajo autónomo era difícil de entender. Para un asalariado, la jubilación suele estar asociada al fin de una relación laboral concreta. Para un autónomo, en cambio, retirarse puede implicar cerrar progresivamente una cartera de clientes, una consulta, un despacho, un pequeño comercio, una explotación, un oficio o una actividad construida durante muchos años. No siempre existe una sustitución inmediata ni un relevo claro. En muchos casos, tampoco hay una separación nítida entre dejar de trabajar y mantener alguna colaboración puntual, asesoramiento, encargo ocasional o apoyo al negocio familiar.

Desde este punto de vista, permitir la compatibilidad entre pensión y actividad puede tener efectos positivos. En primer lugar, permite aprovechar capital humano sénior que, de otro modo, quedaría abruptamente fuera del circuito económico. La experiencia acumulada, el conocimiento del sector y el capital relacional son activos especialmente valiosos en actividades donde el relevo generacional es insuficiente o donde el aprendizaje se produce en buena medida por transmisión práctica.

En segundo lugar, la medida puede facilitar transiciones más ordenadas. Muchos autónomos no necesitan ni desean continuar con una actividad plena, pero sí podrían mantener una dedicación parcial durante un tiempo. Esa continuidad puede ayudar a preservar negocios, acompañar procesos de sucesión, atender clientes residuales o sostener actividades en territorios donde la desaparición de un profesional tiene efectos que van más allá de su situación individual. De esta forma, la continuidad parcial del autónomo jubilado puede facilitar la transmisión intergeneracional de la actividad. No se trata solo de que una persona mayor siga trabajando, sino de que pueda acompañar durante un tiempo el relevo, conservar clientela, transferir conocimiento práctico y evitar cierres precipitados.

Adicionalmente, la reforma se alinea con la necesidad de repensar el ciclo laboral en sociedades envejecidas. Si vivi-



Artículo por:

María BastidaCatedrática de Organización de
Empresas de la USC

mos más años y en mejores condiciones, parece lógico que existan fórmulas diversas de participación económica en edades avanzadas. No todo tiene que resolverse mediante la prolongación obligatoria de la vida laboral, pero tampoco tiene sentido impedir que quien quiera y pueda seguir contribuyendo lo haga en condiciones claras.

Ahora bien, una cosa es valorar positivamente la dirección de la reforma y otra distinta considerar que el incentivo diseñado sea suficiente. Aquí aparecen las principales dudas. En el caso de los autónomos, la posibilidad de percibir hasta el 25 % de la pensión mientras se desarrolla una actividad compatible podría resultar escasa para muchos perfiles. En el fondo, la decisión de volver a trabajar no depende únicamente de cuánto se conserva de pensión, sino del balance económico completo. Un balance que incluye los ingresos esperados de la actividad, pero también las cotizaciones, la fiscalidad, los costes de gestión, los seguros, los gastos fijos, la responsabilidad profesional, la carga administrativa y el coste de oportunidad del tiempo. Para un profesional que genere ingresos elevados en pocas horas de trabajo, la medida puede resultar atractiva. Pensemos en un consultor, una médica privada, un arquitecto, una abogada o un asesor que pueda realizar encargos concretos con una rentabilidad razonable. Pero para muchos pequeños autónomos, con márgenes estrechos, ingresos irregulares o costes fijos relevantes, conservar únicamente una cuarta parte de la pensión puede no ser suficiente incentivo.

Por eso cabe preguntarse si la medida será realmente efectiva o si tendrá un alcance más bien limitado. En este

La reforma apunta en la dirección adecuada, pero el avance parece todavía prudente, incluso tímido, en términos de incentivo económico



sentido, puede funcionar bien para actividades profesionales cualificadas, colaboraciones puntuales o negocios familiares donde la persona jubilada aporta apoyo parcial. Pero probablemente será menos eficaz para quienes tendrían que reactivar una actividad completa, asumir trámites y costes y obtener ingresos modestos a cambio de renunciar a buena parte de su pensión. Esta cuestión es especialmente relevante porque el trabajo autónomo es muy heterogéneo. No es lo mismo una actividad profesional con alto valor añadido y pocos costes fijos que un pequeño negocio que exige presencia, suministros, seguros, gestoría o mantenimiento de local. Una regulación uniforme puede resultar razonable para determinados perfiles y, al mismo tiempo, insuficiente para otros. Incluso puede generar un efecto no deseado, pues si la compatibilidad formal no compensa, algunas actividades menores pueden seguir existiendo, pero fuera de los cauces ordinarios de declaración y cotización.

El diseño del incentivo importa. Si la compatibilidad es demasiado restrictiva, la reforma corre el riesgo de quedarse en una posibilidad formal que permite volver, pero no necesariamente en condiciones en que compense hacerlo. Además, hay que tener en cuenta también la dimensión social. Trabajar después de la jubilación debe ser siempre una opción, no una necesidad. Es positivo que una persona pueda seguir activa si así lo desea, si conserva capacidad, si tiene una oportunidad profesional o si quiere mantener una vinculación parcial con su actividad. Pero sería preocupante que la compatibilidad entre pensión y trabajo terminase normalizando la idea de que jubilarse ya no basta para vivir. La jubilación flexible debe interpretarse como una herramienta de libertad y eficiencia, no como una corrección

indirecta de pensiones insuficientes. Si sirve para ampliar opciones, aprovechar experiencia y facilitar transiciones graduales, será una reforma útil. Si acaba funcionando como una vía para complementar ingresos por necesidad, el diagnóstico sería muy distinto.

También conviene vigilar sus efectos sobre el mercado de trabajo. La participación parcial de personas jubiladas puede aportar valor, pero no debería convertirse en una forma de sustituir empleo ordinario ni de abaratar costes laborales. La compatibilidad debe estar bien delimitada para evitar usos oportunistas y preservar el equilibrio entre envejecimiento activo, sostenibilidad del sistema y calidad del empleo.

En definitiva, la reforma apunta en la dirección adecuada, pues reconoce que las trayectorias laborales son más diversas, que la jubilación no tiene por qué producirse siempre de forma brusca y que el trabajo autónomo presenta particularidades que merecen un tratamiento específico. Pero el avance parece todavía prudente, incluso tímido, en términos de incentivo económico. La clave estará en comprobar si el diseño final permite una compatibilidad realmente atractiva para los autónomos o si queda limitada a perfiles muy concretos. La jubilación flexible puede ser una buena herramienta para una economía envejecida, pero solo si combina voluntariedad, incentivo y protección frente a usos indeseados.

La jubilación no tiene por qué ser siempre cerrar la persiana de golpe. Puede ser una salida gradual, una transición ordenada, incluso una forma de seguir aportando valor. Pero para que eso funcione, el sistema debe ofrecer condiciones que hagan viable esa decisión. De lo contrario, la reforma abrirá una vía necesaria, pero quizá demasiado estrecha para que la transite una buena parte de los autónomos.

IA agéntica, blockchain y financiación pública: el nuevo marco jurídico que las empresas españolas no pueden ignorar

El Reglamento de IA (UE 2024/1689), la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el uso de blockchain como instrumento de registro de propiedad intelectual convergen en un escenario inédito. Las pymes españolas que acceden a financiación pública en 2026 operan en un entorno normativo más complejo –y más protegido– que nunca.

La irrupción de la inteligencia artificial en la gestión de la financiación pública plantea interrogantes jurídicos de primera magnitud que los operadores del derecho deben conocer. No se trata de una cuestión futura: en 2026, sistemas de IA agéntica ya están siendo utilizados para identificar convocatorias, evaluar la elegibilidad de candidaturas y generar documentación técnica de apoyo para solicitudes de subvenciones públicas en España y la Unión Europea. El marco normativo aplicable a estas operaciones es, simultáneamente, más robusto y exigente que el de cualquier herramienta tecnológica anterior.

Este artículo analiza tres vectores normativos que convergen en este nuevo escenario: las obligaciones derivadas del AI Act para los sistemas de soporte a la toma de decisiones con impacto económico, las implicaciones de la Ley General de Subvenciones en el uso de herramientas automatizadas y el valor probatorio del registro blockchain en el contexto de la protección de la propiedad intelectual vinculada a proyectos subvencionados.

I. El AI Act y el principio Human-in-the-Loop en la gestión de subvenciones

El Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial, en vigor desde agosto de 2024 con aplicación progresiva hasta 2026, establece una clasificación de sistemas de IA por nivel de riesgo que tiene implicaciones directas en el sector de la consultoría de financiación pública. Los sistemas que asisten en la toma de decisiones con impacto económico significativo sobre personas jurídicas quedan sujetos a requisitos de transparencia, supervisión humana y trazabilidad documental que el mercado todavía no ha interiorizado plenamente.

El principio Human-in-the-Loop –supervisión humana efectiva sobre las decisiones del sistema– no es meramente una recomendación de buenas prácticas. Para los sistemas de riesgo alto definidos en el Anexo III del Reglamento, constituye una obligación legal cuyo incumplimiento puede derivar en responsabilidad tanto para el proveedor del sistema como para el usuario empresarial que lo despliega. En el contexto de la gestión de subvenciones, esto significa que ninguna decisión de relevancia –identificación de convocatorias prioritarias, evaluación de elegibilidad, generación de memorias técnicas– puede adoptarse exclusivamente sobre la base del output automatizado sin validación experta documentada.



Artículo por:

Guillermo Taboada Martínez

Interim Manager Consulting - Socio Fundador
Colegiado nº 2.815

La carga de la prueba en este aspecto recae sobre el operador del sistema. Las empresas que utilicen IA agéntica en sus procesos de solicitud de financiación pública deben documentar el papel del experto humano en la cadena de decisión. Esta documentación, en caso de auditoría por parte del organismo concedente, puede ser determinante para acreditar la correcta formación de la voluntad del solicitante y la veracidad de los datos aportados en la solicitud.

“Las empresas que utilicen IA agéntica en sus solicitudes de financiación pública deben documentar el papel del experto humano en la cadena de decisión. En caso de auditoría, esa documentación puede ser determinante.”

II. La Ley 38/2003 y la responsabilidad del beneficiario en entornos automatizados

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006) establecen un régimen de responsabilidad del beneficiario que no contemplaba, en su redacción original, el uso de herramientas automatizadas en la elaboración de solicitudes. La interpretación jurisprudencial y administrativa de este marco en el nuevo contexto tecnológico plantea cuestiones que los asesores jurídicos de empresas deben considerar con atención.

El artículo 14 de la LGS establece obligaciones de veracidad y exactitud en la información aportada por el beneficiario, con independencia del medio utilizado para su elaboración. La utilización de un sistema de IA para generar o asistir en la redacción de una memoria técnica no traslada ni atenúa la responsabilidad del solicitante respecto del contenido. En consecuencia, la empresa debe verificar y validar cada elemento generado automáticamente, lo que en la práctica exige disponer de un protocolo interno de revisión documentado.

Particular atención merece el régimen de reintegro regulado en los artículos 36 a 43 de la LGS. Si un organismo concedente determina, durante el período de justificación o en una auditoría posterior, que los datos aportados en la solicitud no se corresponden con la realidad de la empresa, el beneficiario queda obligado a reintegrar las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes, con independencia de que el error se haya producido en un proceso asistido por IA. La diligencia debida del beneficiario no admite delegación tecnológica.

III. Blockchain como instrumento de registro probatorio en proyectos subvencionados

El uso de blockchain como mecanismo de registro inmutable de propiedad intelectual en proyectos de I+D+i financiados con fondos públicos representa una de las innovaciones jurídicas más relevantes del ciclo actual. Su valor no es meramente tecnológico: en el contexto del derecho de propiedad intelectual español —regulado por el Real Decreto Legislativo 1/1996 y sus modificaciones posteriores— el registro en blockchain en una red pública como Bitcoin proporciona una prueba de anterioridad con timestamp verificable que puede ser determinante en litigios sobre titularidad de activos intangibles.

Desde la perspectiva de la financiación pública, este mecanismo adquiere una dimensión adicional. Los proyectos que reciben subvenciones del CDTI, el EIC o los fondos FEDER están sujetos a obligaciones de explotación de resultados y, en algunos casos, a derechos de acceso preferente por parte del organismo financiador sobre los activos generados. El registro blockchain previo al inicio del proyecto

—antes de la solicitud, no después de la concesión— puede ser decisivo para delimitar con precisión qué propiedad intelectual preexistía al proyecto financiado y cuál ha sido generada en su marco.

La Instrucción 2/2024 de la Intervención General de la Administración del Estado, que actualiza los criterios de auditoría para proyectos financiados con fondos NextGenerationEU, hace referencia explícita a la trazabilidad documental de los activos intangibles generados. Los despachos que asesoran a empresas beneficiarias de estas ayudas deben considerar el registro blockchain como una herramienta de compliance documental, no únicamente como un mecanismo de protección de la propiedad intelectual.

IV. Implicaciones prácticas para los operadores jurídicos

La convergencia de estos tres marcos normativos —AI Act, LGS y protección de propiedad intelectual— configura un escenario en el que los asesores jurídicos de empresas que operan en el ecosistema de la financiación pública deben actualizar sus protocolos de due diligence. Las preguntas relevantes ya no son únicamente si el proyecto cumple los requisitos técnicos de la convocatoria, sino también si los sistemas utilizados en la elaboración de la solicitud cumplen los requisitos del AI Act, si existe documentación suficiente del papel del experto humano en el proceso y si los activos intangibles del cliente están debidamente registrados antes del inicio del proyecto.

La transformación digital del sector de la consultoría de subvenciones es irreversible. Los sistemas de scoring predictivo, la IA agéntica y el registro blockchain no son tendencias emergentes: son herramientas operativas que ya están siendo desplegadas en el mercado español. El ordenamiento jurídico ha respondido con un marco normativo que, correctamente aplicado, protege tanto al beneficiario como a la integridad del sistema de financiación pública. Corresponde a los operadores jurídicos asegurar que esa respuesta normativa se traduce en protocolos concretos dentro de las organizaciones que asesoran.

El derecho siempre llega después de la tecnología. En este caso, la distancia entre ambos es más corta de lo habitual. La cuestión no es si el marco normativo está preparado —lo está, en términos generales— sino si las empresas y sus asesores lo están aprovechando adecuadamente para construir posiciones jurídicamente sólidas en uno de los ecosistemas de financiación más complejos y más generosos de la historia reciente de la economía española.



I. LOS MOTIVOS ECONÓMICOS FEAC TAN FISCALES COMO VÁLIDOS

Como es sabido, el régimen FEAC puede ser denegado cuando los motivos que inspiran una fusión, escisión, canje, etc. no son económica o empresarialmente válidos, sino de mero ahorro/ventaja fiscal.

Ahora bien, hay impuestos (v.gr. el IP, el ISD, el ITPAJD, incluso el IRPF en la medida en que no esté afectado por una operación de reestructuración) que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Directiva de Fusiones. Pues bien, el ahorro de alguno de estos tributos (muy frecuente detrás de la planificación de un canje/aportación no dineraria, por ejemplo) ¿podrá constituir un argumento de la inspección para excluir el régimen FEAC o, por el contrario, será incluso un motivo económico válido a favor del mismo?

En opinión de quien firma estas líneas, nunca será lo primero, o sea, nunca el ahorro de impuestos excluidos del ámbito de la Directiva constituirá una ventaja fiscal excluyente del FEAC. Argumentemos nuestra respuesta:

1. La Directiva 2009/133/CE (fusiones) y su transposición en los arts. 76 a 89 LIS se refieren exclusivamente a la fiscalidad directa societaria, en particular al IS y a las rentas puestas de manifiesto en fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores. Quedan fuera expresamente el IP, el ISD, el ITPAJD y también el IRPF de socios personas físicas (salvo en conexión directa con la operación de reestructuración). Como es obvio, no puede apreciarse abuso de una norma respecto de aquellos efectos jurídicos que están deliberadamente fuera de su ámbito de protección.
2. La jurisprudencia del TJUE (casos LeurBloem, Kofoed, Euro Stockage, etc.) repite la idea clave de que el abuso solo existe cuando la operación frustra la finalidad de la norma aplicada, no cuando genera un ahorro fiscal colateral. Aplicado al FEAC, la finalidad del régimen es garantizar la neutralidad fiscal en operaciones de reorganización empresarial. Si esa finalidad se respeta (continuidad de valores y actividad real), la existencia de ventajas fiscales extramuros no puede ser invalidante.
3. La inspección podría razonar así: "si la reorganización busca reducir el IP o el ISD, el motivo es fiscal y no económico". Ese razonamiento es incorrecto jurídicamente, porque implicaría que cualquier planificación patrimonial lícita quedaría automáticamente vetada si se ejecuta vía FEAC. Y ello conduciría al absurdo de que solo podrían acogerse al FEAC operaciones fis-



Artículo por:

Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Abogado | www.ccsabogados.com

calmente neutras en todo el sistema, algo imposible y contra natura.

4. Desde el punto de vista jurídicoeconómico constituyen objetivos económicos reales, no meramente fiscales, la ordenación del patrimonio, la reducción de riesgos fiscales futuros, la anticipación de la sucesión o, a título de ejemplo, la conservación de la empresa familiar.
5. El legislador permite expresamente reducciones del ISD por empresa familiar, exenciones en IP por participaciones empresariales y la planificación sucesoria legítima. Si una reorganización cumple los requisitos FEAC, negar el régimen por facilitar el acceso a esos beneficios sería contradecir la propia arquitectura del sistema tributario. El ordenamiento no puede admitir un beneficio y, a la vez, penalizar el camino para acceder a él.
6. La cláusula antiabuso del art. 89.2 LIS no proscribiera cualquier ahorro fiscal, sino el uso indebido del régimen especial. El objeto del control es el propio régimen FEAC, no el sistema tributario en su conjunto. Si no se eluden plusvalías societarias, no se "venden" BINs, no se vacían bases imponibles o, en fin, no hay steppingup encubierto, por poner algunos ejemplos, el FEAC no está siendo instrumentalizado abusivamente, aunque existan ventajas en otros tributos.



2. ACLARADO QUE TODO EARN-OUT ENTRA EN LA EXENCIÓN DE LAS PLUSVALÍAS EX ART. 21 LIS

La cuestión planteada a la DGT fue la siguiente: si, en un caso en el cual en el período en que tiene lugar la transmisión de las participaciones se cumplían con todos los requisitos que exige el artículo 21 de la LIS para poder aplicar la exención, resulta aplicable dicha exención del artículo 21.3 de la LIS a la parte del precio contingente aun cuando entre la fecha de la transacción y la del cobro del precio contingente ha transcurrido más de un año y, por lo tanto, el precio contingente se registra contablemente y se integra en la base imponible del IS del período posterior.

La duda viene suscitada porque respecto a la parte de la renta que se corresponda con el componente variable del precio, cuya cuantía depende de un hecho futuro e incierto, debe analizarse si, en el momento de realizarse la transmisión, es posible determinar, con la mejor estimación posible, el precio contingente, en cuyo caso, esa parte de la renta se considerará devengada en el momento de efectuarse la operación de venta. Sin embargo, si en el momento de la transmisión no fuera posible determinar, con la mejor estimación posible, el precio contingente, la cantidad contingente generará una renta imputable al período impositivo en el que se produzcan tales hechos futuros inciertos y no al período en el que se produjo la transmisión.

Pues bien, admite ahora explícitamente la DGT (CV de 15 de enero de 2026, V00062-26) que el precio variable derivado de la venta de acciones y participaciones sociales (EARN-OUT) que se imputan en un ejercicio posterior al de la transmisión también tiene derecho a la exención de la plusvalía del art. 21.3 LIS.

3. A PROPÓSITO DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS EXISTENCIAS POR LA INSPECCIÓN

El TEAC (Res. de 25 de marzo de 2026, RG 7211/2024) concluye, con buen criterio, que en aquellos casos en que la Inspección incrementa el valor de las existencias finales al cierre de un determinado período impositivo, el contribuyente tiene derecho a instar la rectificación de la autoliquidación del período impositivo siguiente en aras de ajustar las existencias iniciales del mismo al valor de las existencias finales del período impositivo anterior calculado por la Inspección.

El TEAC, siguiendo al TS, razona del siguiente modo:

“La discrepancia radica en que la Inspección aplicó criterios de valoración distintos a las existencias iniciales y a las existencias finales: el valor de las existencias finales se

corrigió al alza aplicando el método de estimación indirecta, porque consideraba que las existencias estaban minusvaloradas, pero no corrigió al alza también, no modificó el valor de las existencias iniciales. [...] dado que la Inspección entendió que el criterio de valoración de existencias aplicado por el obligado en 2005 era incorrecto por minusvalorar el valor de las existencias, la Inspección debió aplicar el mismo criterio de valoración tanto a las existencias iniciales como a las existencias finales de dicho ejercicio. Pero lo cierto es que no fue así, sino que la liquidación corrigió al alza el criterio de valoración de las existencias finales de 2005, pero no modificó el criterio de valoración de las existencias iniciales, respecto de las cuales la Inspección mantuvo el valor asignado por el obligado.

La razón por la que la Inspección no corrigió también al alza el valor de las existencias iniciales, dando un tratamiento diferenciado a ambas, fue que el mayor gasto derivado de aumentar el valor de las existencias iniciales no podría compensarse con un ingreso fiscal en el ejercicio 2004, al encontrarse este último ejercicio prescrito cuando se notificó la liquidación.

Siendo esto así, es indudable que le asiste la razón a la demandante cuando afirma que con ello se vulnera el principio de la íntegra regularización, porque en la regularización sólo se han tomado los elementos que favorecían la posición de la Administración tributaria, dado que aumentando el valor de las existencias finales se disminuía el gasto por consumo de existencias o mercaderías, pero no la que favorecía al obligado, que se produciría si la valoración de las existencias iniciales hubiera seguido el mismo método, puesto que al aumentar el valor de las mismas también habría aumentado el gasto por consumo de mercaderías.

En fin, carece de la más elemental lógica mantener la misma valoración que el obligado de las existencias iniciales y presumir que las existencias finales están infravaloradas, —y, por tanto, acudir a su valoración al alza—, cuando el obligado empleó el mismo método valorativo en ambas existencias, por lo que, si las finales estaban infravaloradas y por eso se corrigió, también lo estarían las iniciales que, por tanto, también debieron ser corregidas al alza”.

En definitiva, para el TEAC, que sigue la doctrina del TS, en los casos en que la Inspección Tributaria incrementa el valor de las existencias finales al cierre de un determinado período impositivo, el contribuyente tiene derecho a instar, vía regularización íntegra, la rectificación de la autoliquidación del período impositivo siguiente a fin de ajustar las existencias iniciales del mismo al valor de las existencias finales del período impositivo anterior calculado por la Inspección.

4. SOBRE LA COMPENSACIÓN DE BIN'S ANTIGUAS...

El TEAC (Res. de 22 de mayo de 2025, RG 7028/2022) confirma que la correcta declaración de una BIN no es suficiente para su compensación futura, siendo imprescindible que el contribuyente pueda acreditar, mediante la documentación legalmente exigible, su efectiva procedencia y su vinculación con una actividad económica real, incluso cuando haya transcurrido el plazo de prescripción (10 años) del derecho de comprobación de la Administración.

Así, si el obligado tributario quiere hacer valer una BIN más allá del plazo de 10 años que tiene la AEAT para comprobar, deberá aportar la documentación y prueba necesarias.

Más allá del criterio del TEAC, que suscribimos, hemos de tener presente lo siguiente para que las BIN's sean compensables:

- Deben de proceder de una autoliquidación presentada en plazo y tienen que estar acreditadas contable y fiscalmente;
- No hay límite temporal para su compensación, o sea, que se pueden compensar sin límite de años, pero la Administración puede comprobarlas durante 10;
- Más atrás del décimo año, las pérdidas son compensables, pero debe obrar en poder de la empresa prueba de su realidad, de su saldo, así como de su vinculación con la actividad económica de aquélla;
- Hay límites cuantitativos a la compensación: el 70% de la base imponible previa, con un mínimo siempre de 1 millón de euros. Han desaparecido los límites del 50% cuando la cifra de negocios de la empresa superaba los 20 millones y del 25% cuando superaba los 60 millones.
- El límite del 70% de la base imponible previa no se aplica a las entidades de nueva creación, pudiéndose compensar las BIN's completamente durante los tres primeros años en que la base sea positiva, ni tampoco se aplica el límite del 70% en los supuestos de extinción de la sociedad (liquidación, fusión, etc.) al permitirse la compensación íntegra, sin límite porcentual.
- No podrán ser objeto de compensación las bases imponibles negativas cuando éstas procedan de la adquisición de otra empresa y concurra alguna de las siguientes circunstancias en la adquirida:
 - a. No viniera realizando actividad económica alguna dentro de los 3 meses anteriores a la adquisición;
 - b. Realizara una actividad económica en los 2 años posteriores a la adquisición diferente o adicional a la realizada con anterioridad. Se entenderá por actividad diferente o adicional aquella que tenga asignado diferente grupo CNAE a la realizada con anterioridad.
 - c. Se trate de una entidad patrimonial.

d. La entidad haya sido dada de baja en el índice de entidades.

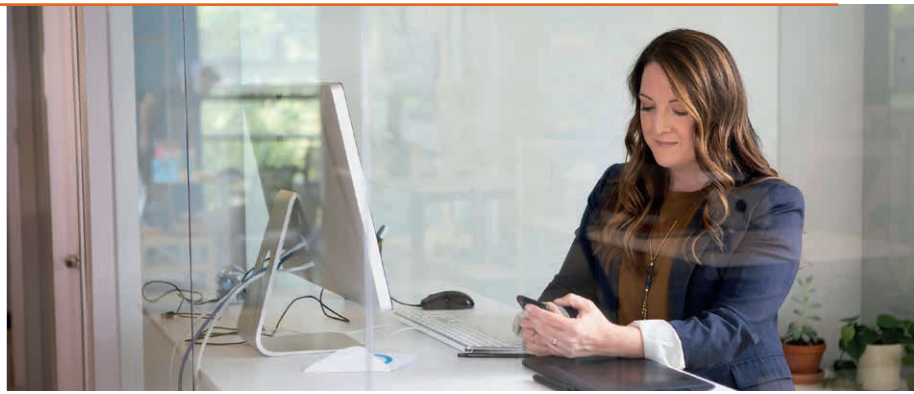
5. LA COMPENSACIÓN CON BIENES PRIVATIVOS DEL EXCESO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES

Como es sabido, en los supuestos de liquidación del régimen económico matrimonial de separación de bienes, en forma análoga a lo que ocurre en el supuesto de extinción de una comunidad de bienes ordinaria, rige lo previsto en el art. 7.2.B TR Ley ITP y AJD, esto es, quedan sujetos los excesos de adjudicación, salvo casos de indivisibilidad y, en particular, de la adjudicación en exceso por atribución de la vivienda conyugal del art. 32.3 Rgto. ITP y AJD.

En cambio, no está sujeto a este régimen de tributación la disolución de la sociedad de gananciales, que es una comunidad germánica, patrimonio autónomo y separado del privativo de los cónyuges, sujeto a tributación ex art. 7.1 TR Ley ITP y AJD, pero exento, por aplicación de la regla especial aplicable al régimen matrimonial de gananciales (art. 45.1.B).3, y la doctrina legal sentada por el TS tras la sentencia de 30 de abril de 2010).

De esta regulación se deduce que, si la disolución de la sociedad de gananciales se llevase a cabo adjudicando a cada uno de los cónyuges bienes y deudas en pago de su haber de gananciales, sin que se produzca exceso alguno declarado por los interesados, se produciría el hecho imponible por la transmisión onerosa que se verifica entre la sociedad germánica y el cónyuge, que es verdadera transmisión, pues se le está atribuyendo algo que con anterioridad pertenecía a la sociedad. Estaríamos, por tanto, ante una transmisión sujeta. Ahora bien, precisamente para evitar que tribute, dicho de otro modo, para preservar el patrimonio familiar, se contempla la exención objetiva del art. 45.1.B.3 TR Ley ITP y AJD, que da cabida no solo al supuesto de adjudicación de bienes del haber hereditario a los esposos sin exceso alguno, sino también, y de forma expresa, "las transmisiones que por tal causa se hagan a los cónyuges en pago de su haber de gananciales".

En definitiva, si bien el intercambio de un bien privativo por otro ganancial supone una operación sujeta ex art. 7.1 de RDLeg 1/1993, la operación estaría exenta objetivamente por aplicación de la norma especial establecida para los supuestos de liquidación de la sociedad de gananciales, de modo que el exceso compensado mediante la transmisión de bienes privativos de uno de los cónyuges al otro en pago de su haber ganancial queda comprendido en el supuesto de exención objetiva por expresa disposición del legislador.



6. NUEVAS EXIGENCIAS DE VALIDEZ DE LAS ENTRADAS Y REGISTROS

Para considerar válido el consentimiento del titular o representante legal de una sociedad a la entrada en su domicilio constitucionalmente protegido, no basta con facilitar un anexo informativo sobre los artículos 142 y 113 LGT. Es necesario que conste expresamente que puede negarse a prestarlo o revocarse en cualquier momento (STS de 17 de marzo de 2026, rec. 7609/23). Si la inspección “por sorpresa” no le informa al obligado tributario de su derecho a denegar el consentimiento o a revocarlo, se anula tanto el cuerpo probatorio incautado como las liquidaciones y las sanciones.

El TS, muy fino y concluyente en su argumentación, razona así:

SEXTO. -Jurisprudencia que se establece:

En los supuestos de entrada en el domicilio constitucionalmente protegido (art. 18.2 CE), no es suficiente, para considerar libre e informado el consentimiento otorgado por el titular o representante legal de una sociedad para la entrada en su domicilio constitucionalmente protegido, el que se le hubiera proporcionado un anexo informativo con las previsiones de los artículos 142 y 113 de la LGT -que se refieren a la entrada en dependencias-, cuando en tal anexo no consta expresamente que puede el titular del domicilio negar o, en cualquier momento, revocar su consentimiento.

2.- Salvo que se hubiera acreditado por otros medios distintos de la lectura del anexo referido que el consentimiento ha sido prestado en términos constitucionalmente admisibles, los actos dictados con sustento en pruebas obtenidas con ocasión de esa entrada, no consentida en términos admisibles, están viciados y adolecen de invalidez.

Ello determina la declaración de haber lugar al recurso de casación y la estimación consiguiente del recurso judicial de instancia, que debemos resolver en el sentido de anular los

actos de liquidación, sanción y revisión impugnados en ese recurso, con todos los efectos jurídicos inherentes a dicha declaración de nulidad”.

En cualquier caso, vale la pena hacer memoria del resto de las exigencias de validez de las entradas y registros en las áreas llamadas “domicilio constitucionalmente protegido” (o sea, espacios a los cuales los terceros ajenos a la empresa o despacho no pueden acceder sin previo consentimiento de los titulares). Veamos:

- No es válida una entrada prospectiva, o sea, exploratoria o para “ver qué se encuentra”. En otras palabras, no se admite una entrada dirigida a buscar indicios de fraude futuro o indeterminado. Por el contrario, debe existir un procedimiento de inspección previo ya iniciado y notificado al contribuyente o indicios claros y previos de incumplimiento tributario (infracción/delito flagrante). Dicho de otro modo: la entrada (o el resultado de la misma) no puede servir para justificar el inicio del procedimiento.
- La solicitud debe de especificar qué actuación inspectora se persigue, qué datos, documentos o elementos se buscan y a qué tributos y períodos afectan.
- El TC ha adjetivado de inconstitucionales las autorizaciones genéricas, estereotipadas o “para comprobar obligaciones tributarias en general”. La Administración no puede “pescar” pruebas (fishing expeditions), no puede invertir la carga probatoria y no puede, en fin, utilizar el domicilio como fuente o área de investigación genérica.
- En caso de que se haya extendido autorización judicial, el juez debe comprobar que la entrada es necesaria/imprescindible y que no existe otro medio alternativo menos invasivo (requerimientos, visitas voluntarias o información de terceros, por poner solo algunos ejemplos).
- Asimismo, la autorización judicial debe de concretar el domicilio exacto, la fecha y franja horaria, el tipo y naturaleza de actuaciones permitidas y el objeto del registro.
- La entrada y registro debe de superar el triple test de proporcionalidad: su idoneidad (la entrada sirve al fin), su necesidad (no hay alternativa menos lesiva), y la proporcionalidad en sentido estricto (el sacrificio del derecho no es excesivo).
- La Inspección no puede interrogar a empleados o directivos durante una entrada domiciliaria, salvo habilitación específica. Hacerlo vulnera el art. 24 CE (derecho de defensa), constituye una vía de hecho y acarrea nulidad radical de dichas actuaciones.
- La entrada ilegal vulnera el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, cuya consecuencia es la nulidad radical o de pleno derecho del cuerpo probatorio incautado, viciando, en aplicación de la “doctrina de los frutos del árbol envenenado”, la validez de los actos resultantes de las actuaciones inspectoras (liquidaciones y sanciones).



ABIERTA INSCRIPCIÓN

Máster en **Fiscalidad y** **Tributación**

20ª EDICIÓN 2026/2027
Plazas limitadas

Único homologado en Galicia por el **REAF**
Economistas **Asesores Fiscales** · Consejo General de Economistas



Más información

